

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

CÁMARA CHILENA NORTEAMERICANA DE COMERCIO

AMCHAM CHILE

I. Introducción

La Cámara Chilena Norteamericana de Comercio es una organización que genera, desarrolla y patrocina iniciativas que tienen por finalidad promover el comercio y el intercambio cultural, tecnológico y educacional, particularmente en materias que propendan al impulso de la actividad comercial y económica en general entre Chile y los Estados Unidos de América. Para el logro de esta finalidad, AmCham Chile se organiza como un espacio en el cual la comunidad empresarial y la comunidad en general pueden participar y relacionarse.

AmCham Chile, en todas sus actuaciones e interacciones, debe ser siempre capaz de demostrar que todas sus decisiones fueron, son y serán realizadas considerando los mejores intereses de la organización. Los directores, consejeros, socios y trabajadores de AmCham deben mostrar, en sus actividades y relaciones con terceros, un continuo compromiso por realizar actividades en forma transparente, velando por gestionar cualquier tipo de conflicto de interés que pueda afectar la objetividad de las decisiones que toman.

II. Objetivo y Alcance

El presente Procedimiento determina los deberes y responsabilidades de directores, consejeros, trabajadores y socios con cargos de liderazgo en los Comités y Mesas de Políticas Públicas de AmCham para declarar sus intereses, y gestionar un eventual conflicto de intereses.

III. Definiciones

- a) **Conflicto de intereses:** En términos generales, estamos frente a un conflicto de intereses cuando los intereses o circunstancias personales de un trabajador, director, consejero, o representante de AmCham se contraponen o colisionan con los intereses de la organización.
 - a. **Conflicto de interés real:** Corresponde a una situación actual, donde los intereses personales de la persona se contraponen con los intereses u objetivos de la organización.
 - b. **Conflicto de interés potencial:** Corresponde a una situación en la que la persona podría verse influida en el futuro por un determinado interés personal.
 - c. **Conflicto de interés aparente o percibido:** Corresponde a una situación en la cual existen condiciones que pueden dar la apariencia de restar imparcialidad en las decisiones que deba tomar la persona.
- b) **Interés Personal:** Cualquier beneficio, económico o no, que pueda percibir una persona, directa o indirectamente, o cualquier persona vinculada a ellos por relaciones de parentesco, afectividad, propiedad, gestión o negocios.
- c) **Relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad:** El parentesco hasta el segundo grado, se refiere a una relación por vínculo sanguíneo hasta dos grados de distancia de quien declara, y comprende a hijos (naturales y adoptivos), hermanos, padres, tíos, nietos, abuelos y sobrinos.

- d) **Representante de AmCham:** Son quienes actúan a nombre de la organización y tienen capacidades y facultades para hacerlo. Para estos efectos son representantes de AmCham las siguientes personas:
- Directores y consejeros de AmCham
 - Representantes de empresas socias de AmCham o asesores, solamente en la medida en que tengan un cargo de liderazgo en los Comités y Mesas de Políticas Públicas de AmCham o integren un Comité Asesor del Directorio y siempre que actúen en representación de dicha instancia. Estos representantes incluyen a Co-chairs de los Comités y Secretarios Ejecutivos de las Mesas de Políticas Públicas de AmCham.
 - Gerente general y gerentes de área de AmCham
 - Trabajadores de AmCham que por la naturaleza de sus funciones tomen decisiones a nombre de AmCham y tengan las facultades y capacidades de hacerlo.

IV. Situaciones que pueden generar un Conflicto de Interés

Las causas que pueden generar un conflicto de intereses no pueden enumerarse exhaustivamente, pues dependen de vínculos y relacionamientos humanos, que difieren de una persona a otra. Sin embargo, a continuación se describen algunas situaciones que hacen presumir la existencia de un conflicto de interés y que por lo tanto requieren de una actuación por parte de la persona y de la organización.

a. Relación de Parentesco:

- i. **Entre miembros de AmCham:** Se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés un director, consejero, trabajador o representante de AmCham que tenga una relación de parentesco de consanguineidad hasta el segundo grado con otro trabajador o representante de AmCham, sobre quien exista una relación de dependencia directa. Esta situación se extiende a su cónyuge y conviviente civil con Acuerdo de Unión Civil.
 - ii. **Con terceros:** Se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés un director, consejero, trabajador o representante de AmCham que tenga una relación de parentesco con una persona ajena a AmCham que se encuentra relacionada con esta última, en calidad de proveedor, asesor, o, persona expuesta políticamente, entre otras situaciones.
- b. **Relación de Propiedad:** Se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés un director, consejero, trabajador o representante de AmCham si éste o sus parientes por consanguineidad hasta el segundo grado, su cónyuge o conviviente civil, tienen participación en la propiedad de una empresa, sea de forma directa o indirecta, en una empresa o sociedad que se relacione con AmCham en calidad de proveedor. En el caso de las sociedades anónimas, se presume que no existe una situación de conflicto de intereses si se detenta una participación menor al 10% del capital accionario.
- c. **Relación de Gestión:** Se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés de un director, consejero, trabajador o representante de AmCham si éste o sus parientes por consanguineidad hasta el segundo grado, su cónyuge o conviviente civil tienen participación en la gestión de una empresa o sociedad que se relacione con AmCham en calidad de proveedor. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el miembro de AmCham es director, representante, administrador del contrato, gerente o ejecutivo relevante, es decir, que ostenta un poder de decisión en la sociedad o empresa.
- d. **Personas Expuestas Políticamente:** Se presume la existencia de un conflicto de interés de un director, consejero, trabajador o representante de AmCham si éste es una persona expuesta políticamente, es decir, si se desempeña o hubiera desempeñado funciones públicas destacadas en Chile o en el extranjero, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de la referida función. Se consideran en esta categoría a las jefaturas de estado de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.
- e. **Otras causas:** Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, cada vez que exista una situación en la que un miembro de AmCham pueda carecer de imparcialidad para decidir un asunto se encuentra obligado a declararlo y abstenerse de participar en la operación.

A continuación, se describen algunas situaciones comunes que hacen presumir la existencia de un conflicto de interés:

- Contratación de personas con las cuales tiene un vínculo de parentesco, afectivo o de íntima amistad.
- Tomar decisiones en el Directorio, Comités o Mesas de Trabajo de AmCham sobre temáticas que afectan a una empresa de la cual es propietario o administrador.
- Poseer inversiones directas o indirectas relevantes en empresas de las que AmCham podría contratar servicios. En las sociedades anónimas se presume que existe una participación relevante cuando se tiene más del 10% de la participación en la referida sociedad.
- Recibir algo de valor de parte de empresas que quieran hacer negocios con AmCham.

V. Responsabilidades

- a. Directores y Consejeros:** Los Directores y Consejeros de AmCham deberán regirse por este Procedimiento toda vez que actúen en representación de la organización, y se registrarán por los lineamientos y obligaciones del presente Procedimiento como si fuesen trabajadores de AmCham, debiendo respetar y cumplir con sus disposiciones. Será de su responsabilidad declarar sus intereses anualmente, actualizar su declaración cuando fuese necesario y declarar los conflictos de interés actuales, absteniéndose de actuar mientras este no se encuentre gestionado.

Serán responsables también de velar por un correcto cumplimiento del presente Procedimiento, así como promover una cultura organizacional de cumplimiento, proponer mejoras al Procedimiento si así correspondiere y participar de las actividades de comunicación y capacitación del mismo.

- b. Socios:** Se entiende que los socios de AmCham actúan en representación de la empresa u organismo al que pertenecen. Sin embargo, si en virtud de su participación como líder de alguna de las distintas instancias de AmCham Chile, incluyendo Comités y Mesas de Políticas Públicas, tuviesen un rol de representación de la organización, se sujetarán a las responsabilidades y obligaciones de los Directores y Consejeros de AmCham, debiendo respetar y cumplir con las disposiciones del presente Procedimiento.

No obstante, los socios que en virtud de su cargo en AmCham sean calificados como “representantes de AmCham” no estarán sujetos a la obligación de declarar anualmente sus intereses que contempla el presente Procedimiento, con la sola excepción de quienes integran el Comité de Ética de AmCham.

- c. Trabajadores:** Todos los trabajadores y colaboradores de AmCham Chile tendrán la obligación de cumplir con este Procedimiento y respetar todos los lineamientos y obligaciones que señala y asistir a las capacitaciones y actividades de entrenamiento que se planifiquen.

Todos los trabajadores de Amcham deben declarar los conflictos de interés a los que se encuentren afectos, informando la situación al Compliance Officer de AmCham a fin de que la organización gestione la situación y le entregue una solución. Adicionalmente, si se encuentran en una situación actual de conflicto de interés deben abstenerse de tomar decisiones y señalar su inhabilidad en el momento en que se presente, a través del formulario que se adjunta como Anexo 1.

Aquellos trabajadores que tengan un cargo de gerente de área o gerente general deberán declarar sus intereses anualmente y actualizar su declaración cuando fuese necesario.

- d. Compliance Officer:** El Compliance Officer será responsable de recibir, almacenar y custodiar toda la información que reciba en formato físico y digital conforme a este Procedimiento. Adicionalmente, en caso de recibir una declaración de conflicto de interés de cualquier naturaleza, deberá gestionar, junto al Comité de Ética y al superior jerárquico en caso de ser un trabajador, una recomendación de protocolo para gestionar la situación conforme a las normas del presente procedimiento.

Será responsable también de asegurar la comunicación y difusión del presente Procedimiento, de velar por el adecuado cumplimiento de este, de responder las dudas que se le presenten en cuanto a la implementación de éste, y en general, de guiar el actuar de la organización para estar acorde con los principios que este Procedimiento contiene.

- e. **Comité de Ética:** El Comité de Ética de AmCham será la instancia encargada de recibir todas las denuncias de infracciones del presente procedimiento y será su responsabilidad hacer una investigación acorde con los protocolos internos del Canal de Denuncias de AmCham. En caso de que se identifique una situación de conflicto de interés actual, el Comité de Ética será la entidad encargada de analizar el caso y emitir una recomendación de medida de mitigación adecuada para el caso. Lo anterior es sin perjuicio de los conflictos de intereses que pueden ser gestionados de manera directa, según se dispone en el presente Procedimiento.

VI. Criterios de Actuación

A. Estándar General De Actuación

Será responsabilidad de todos los trabajadores y representantes de AmCham:

- a) Revelar los conflictos de interés de los que tomen conocimiento, ya sea en los cuales ellos mismos estén involucrados como también los de otros miembros de AmCham, para que puedan gestionarse oportunamente.
- b) Abstenerse de participar de manera inmediata, directa o indirectamente, en cualquier decisión, operación, gestión, actuación, contrato y /o negociación que diga relación con sus intereses personales o de terceros relacionados.
- c) Comunicar por escrito cualquier situación de conflicto de interés a su superior directo y al Compliance Officer, quien, en conjunto con el Comité de Ética, será responsable de gestionar un plan de acción.
- d) En caso de que el conflicto de intereses se produzca en una sesión de directorio, reunión de comité, mesa de trabajo u otra actividad, el director, consejero, trabajador y/o representante de AmCham, deberá abstenerse inmediatamente de participar en la toma de decisión, retirándose de la sala hasta que la decisión en la cual se presenta el conflicto de intereses sea tomada, dejando constancia de ello en la respectiva acta. En ese caso, el conflicto de intereses será gestionado directamente, sin necesidad de conocimiento del Comité de Ética, salvo que por la naturaleza del conflicto no pueda ser resuelto de modo inmediato. Toda acta o minuta que contenga la gestión del conflicto de intereses deberá ser enviada al Compliance Officer al correo compliance@amchamchile.cl
- e) Tomar siempre sus decisiones en interés y favor de AmCham.

B. Declaraciones de Intereses

a. Declaración Anual de Directores, Consejeros, Gerentes e Integrantes del Comité de Ética de AmCham

Con el objeto de que la organización pueda detectar y prevenir la materialización de un conflicto de interés, las personas que ocupan los cargos de director, consejero, gerente general, gerente de área e integrante del Comité de Ética de AmCham deberán presentar anualmente, en el mes que se determine para estos efectos y que sea comunicado con al menos 30 días de anticipación, o en el plazo de 10 días contados desde la asunción de alguno de dichos cargos, una “Declaración de Intereses”, en el formato dispuesto para tales efectos por la organización.

b. Declaración de Nuevos Proveedores

Los procesos de compras y contratación de bienes y servicios se encuentran regulados en la Política de Administración y Finanzas de AmCham, así como en los respectivos procedimientos que para tales efectos la Organización ha dispuesto. En tales procedimientos se establece la obligación de informar los potenciales conflictos de intereses de nuevos proveedores, así como cualquier vínculo de parentesco, afinidad o amistad con trabajadores, directores o consejeros de AmCham. En caso de manifestarse la existencia de alguno de los vínculos antes señalados, el trabajador, director o consejero que haya sido identificado en la declaración del proveedor debe abstenerse de adoptar cualquier tipo de decisión en relación a la contratación del servicio o compra del bien.

c. Declaración en el Proceso de Reclutamiento y Selección

Los procesos de reclutamiento y selección contemplan la recopilación de información y antecedentes de los postulantes, siendo necesario obtener un acabado conocimiento acerca de la idoneidad de la persona para los requerimientos del cargo.

Para evitar un conflicto de intereses durante el reclutamiento y la selección de nuevos trabajadores, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará a aquellos postulantes que sean preseleccionados para un determinado cargo, declarar si tiene algún tipo de relación de parentesco, afinidad o amistad con algún trabajador, director o consejero de AmCham. En caso de manifestarse la existencia de alguno de los vínculos antes señalados, el trabajador, director o consejero que haya sido identificado en la declaración del postulante, debe abstenerse de adoptar cualquier tipo de decisión en relación a la contratación del postulante.

C. Medidas de Mitigación y Sanciones en caso de Detectar Situaciones de Conflicto de Interés

a. Procedimiento en Caso de una Situación de Posible Conflicto de Interés

Una vez detectada cualquier situación de conflicto de interés, quien tome conocimiento de ella se lo debe comunicar por escrito al Compliance Officer de AmCham al correo compliance@amchamchile.cl a fin de que la organización tome las medidas de mitigación necesarias en un plazo máximo de 30 días corridos desde que toma conocimiento de la situación.

Adicionalmente la situación se debe comunicar al superior jerárquico del afectado en caso de trabajadores de AmCham, al Presidente del Directorio en caso del gerente general y al gerente general en caso directores, consejeros y otros representantes de AmCham.

Será responsabilidad del Compliance Officer poner en conocimiento al Comité de Ética de AmCham de la situación de conflicto de interés a fin de que el Comité de Ética proponga una medida de mitigación adecuada mediante un “protocolo de gestión del conflicto de interés” que gestione de la mejor manera la situación. Para elaborar una propuesta, el Comité de Ética debe tomar en consideración la opinión del superior jerárquico en caso de tratarse de un trabajador de AmCham, el cargo del involucrado, su grado de responsabilidad, los riesgos asociados y la factibilidad de implementar medidas de control eficientes.

Será labor del superior jerárquico, en caso de tratarse de un trabajador de AmCham, o del Compliance Officer en caso de tratarse del gerente general, directores, consejeros u otros representantes de AmCham, monitorear el cumplimiento del “protocolo de gestión de conflictos de interés.”

b. Procedimiento en Caso de Incumplimiento del Presente Procedimiento

En caso de infracción del presente procedimiento o de incumplimiento de un “protocolo de gestión de un conflicto de interés”, la organización evaluará la implementación de las sanciones que correspondan según lo dispuesto en la normativa interna, la legislación vigente y la gravedad de los hechos denunciados.

Será labor del superior jerárquico, en caso de tratarse de un trabajador de AmCham, o del Compliance Officer en caso de tratarse del gerente general, directores, consejeros u otros representantes de AmCham, monitorear el cumplimiento de las sanciones impuestas.

D. Registro y Confidencialidad de las Declaraciones

El Compliance Officer será la persona encargada de mantener un registro de declaraciones de intereses efectuadas por todos los miembros de AmCham y de las medidas mitigantes adoptadas. La información contenida en las declaraciones tendrá el carácter de confidencial y solo podrán tener acceso a esta información personas que por su cargo o responsabilidad deban tomar conocimiento de ellas.

VII. Cultura de Cumplimiento

AmCham Chile promueve una cultura de cumplimiento en todas las personas vinculadas a la organización. Es en este espíritu que el presente Procedimiento debe ser difundido entre sus trabajadores, directores, consejeros, socios, asesores, colaboradores y terceros vinculados a la organización, buscando que la organización logre un espíritu de cumplimiento de buena fe que vaya más allá de las normas contenidas en él y cultiven una cultura organizacional de cumplimiento.

El presente Procedimiento debe formar parte de la estructura organizacional del equipo, razón por la cual los trabajadores, directores y consejos deben ser capacitados y entrenados en los principios y normas contenidas en él de forma regular.

VIII. Consultas y Canal de Denuncia

En caso de existir dudas con respecto a los lineamientos y directrices contenidas en el presente Procedimiento o que digan relación con conflictos de interés, es obligación consultar al Compliance Officer al correo Compliance@amchamchile.cl, quien orientará sobre las directrices del actuar esperado, y definirá la conveniencia o procedencia de la situación sometida a su conocimiento.

En caso de detectar actuaciones que pudiesen ser contrarias a los lineamientos contenidos en el presente Procedimiento, quien esté informado de la situación tiene la obligación de informar a la organización a través del Canal de Denuncias al correo canal_denuncias@amchamchile.cl.

Anexo I**Declaración de Conflicto de Intereses Actual**

Fecha: _____.

Yo, _____ [nombre, apellido] _____, cédula de identidad N° _____, _____ [cargo] _____ de [empresa] _____, declaro tener conocimiento del Procedimiento de Gestión de Conflicto de Intereses de AmCham Chile, de las situaciones que se consideran como Conflicto de Interés y de la necesidad de informar a la Organización de cualquier situación que pueda ser fuente de un potencial conflicto de interés, razón por la cual declaro que:

Tomé conocimiento de la situación que se describe, que a mí mejor saber y entender, puede significar un conflicto de intereses, bajo el procedimiento mencionado.

En atención a lo anterior, declaro que me abstendré de realizar cualquier tipo de gestión en la operación que se describe, hasta que no sea gestionado el potencial conflicto de intereses que por este acto declaro.

Nombre Persona	Cargo / Empresa	Relación
Descripción de la situación:		

Me obligo a poner en conocimiento a quienes corresponda, cualquier modificación que sufra la información antes entregada, tan pronto como tome conocimiento de los hechos que justifiquen dicha modificación.

[Firma]

Nombre: _____.

Vínculo con AmCham Chile: _____.

Aprobación de Procedimiento de Conflictos de Intereses

Proceso	Encargado/a	Fecha
Redacción	Encargado de Prevención del Delito	5/7/2020
Revisión	Comité de Ética	5/08/2020
Aprobación	Directorio	10/09/2020
Cambios	Respecto a la obligación de declaración anual: Se agrega la declaración voluntaria de quienes tienen cargos de representación en los Comités y Mesas de Amcham; Se elimina la obligación de declarar la pareja; Se reduce la obligación de declarar los parientes desde el tercer grado al segundo grado de consanguinidad.	30/03/2021